

San Miguel, 14.09.2020

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1603628

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- I°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1603628 presentada por contribuyente **PRODUCTOS DE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR VICTORIA SEPULVEDA SEPULVEDA E.I.R.L., RUT N° 76.712.631-K,** de fecha 31.07.2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 2182948, N° 2182950, N° 2182953, N° 2182955, N° 2324493, N° 2703571, N° 4415677, N° 6818792146, N° 6836118036, N° 49013780.
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y atendiendo a la situación económica del país, en que se ha visto afectada la actividad del peticionario, así como a que cumple con los requisitos para acogerse a las medidas tributarias de apoyo a los contribuyentes, que se establecieron debido a la pandemia que afecta al país, resulta razonable conceder una mayor condonación con el fin de obtener el pronto pago de la deuda fiscal que mantiene.
- El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

70 % del interés penal	70 % de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas
La condonación se otorga suje	ta a la condición del pago íntegro de la deud	la no condonada hasta último día hábi

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL	
Nombre/ Firma/ Timbre	